



**ACTA DE LA REUNIÓN DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2010, DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE RTVE, SEGÚN TEXTO ARTICULADO DEL PLAN DE EMPLEO SUSCRITO CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006.**

**ASISTENTES**

**REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL**

D. Santiago MORENO AVIOL (ALTERNATIVA STC)  
D. Máximo MARTINEZ MOLINA (CC.OO)  
D. Carlos PEDRAJO MIERA (CC.OO)  
D<sup>a</sup> María Soledad GRAJERA TORDERA (APLI)  
D. José Manuel SANTOME LOPEZ (USO)  
D. Julián ROSALES HERREROS (UGT)  
D. Oscar ARGUDO URDIAIN (UGT)

**ASESORES**

D. Alfonso HERRANZ FELPETO (CC.OO)  
D. Florentino CASAL VILLANUEVA (USO)  
D. David GÓNZALEZ URIZAR (UGT)

**REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN**

D<sup>a</sup> María Angustias MARUGAN RODRÍGUEZ  
*(PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN  
DEL ENTE PÚBLICO RTVE)*

D. Agustín RODRÍGUEZ RUIZ  
*(DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL DEL  
ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN)*

En Madrid, a quince de Junio de 2010, a las 10,30 horas se reúnen en la sala de juntas de la 3<sup>a</sup> planta del Edificio de Prado del Rey las personas anteriormente relacionadas, en representación de la Dirección y de la Parte Social para analizar los asuntos planteados.



### PRIMERO

La Empresa responde a la propuesta efectuada por los representantes de los trabajadores desvinculados, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del ERE nº 29/06, de fecha 3/12/09, en el sentido de:

#### Colectivo afectado:

Trabajadores desvinculados por E.R.E. nº 29/06, afectados por el CONVENIO ERE (trabajadores con edades comprendidas entre 55 y 60 años, ambos inclusive, a la fecha de desvinculación y sin cotizaciones a la Seguridad Social anteriores a 01/01/1967).

Del colectivo anterior y para quienes de acuerdo con la normativa legal reúnan los requisitos para cotizar por la base máxima en el momento de iniciar el Convenio Especial con la S.S., y dado que la Tesorería General de la Seguridad Social no admite para el año de inicio del Convenio la cláusula adicional que complementaría la base que calcula dicho Organismo hasta alcanzar la base máxima de cotización, la Empresa se compromete a:

**Si en el momento de acceder a la jubilación ordinaria establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, o situaciones especiales reguladas en dicho Régimen, algún trabajador desvinculado tiene merma en la pensión de jubilación como consecuencia de la situación descrita, esta pérdida será compensada con la misma fórmula que se utiliza para la capitalización recogida en el punto 4.5.5. del Texto Articulado del Plan de Empleo para RTVE.**

### SEGUNDO

La Empresa presenta una propuesta para solicitar a todos los trabajadores desvinculados por el ERE nº 29/06, una vez al año, una FE DE VIDA y ESTADO.

La propuesta es debatida por ambas partes aportando la Parte Social algunas consideraciones, llegándose al siguiente ACUERDO:

**La Empresa solicitará, al principio de cada año natural, a los trabajadores desvinculados por el ERE nº 29/06 y que estén percibiendo en ese momento la renta irregular diferida, una FE DE VIDA o cualquier otro documento oficial y similar, debidamente actualizado a la fecha de la petición. Se concederá un plazo de tres meses para remitir dicha documentación, y transcurrido el mismo se dejará de abonar la renta indicada hasta recibir el documento requerido, regularizándose en ese momento las cantidades atrasadas no abonadas.**



### TERCERO

La Empresa comunica a la Parte Social que los Sindicatos SEPAMCA y SOCET han anunciado recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el Conflicto Colectivo 252/2009, haciendo entrega de la documentación que al respecto obra en su poder.

### CUARTO

En relación con el contenido del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de Mayo, en lo referente a su posible aplicación al personal desvinculado por el E.R.E. nº 29/06, la Empresa comunica que hasta el momento en que la Corporación RTVE acuerde el incremento o, en su caso, la reducción salarial que aplicará para el año 2010 al personal en activo, **se continuará aplicando el incremento del 0,3%, sobre los valores del año 2009 del complemento indemnizatorio bruto o renta irregular diferida, que se está efectuando desde el 01/01/2010.** Una vez definida la situación anterior por la CRTVE, la Comisión analizará las circunstancias resultantes, aunque la Parte Social ya manifiesta que considera que lo recogido en el citado Real Decreto-Ley no es de aplicación al personal desvinculado por el E.R.E. nº 29/06. Asimismo la Parte Social manifiesta que, además, el texto del ERE habla en todo momento de incrementos de la renta irregular, no estando prevista, en ningún caso, la reducción de la misma, y además es una indemnización por despido, diferida en el tiempo y no un salario.

La Empresa comunica que a los trabajadores desvinculados por el ERE nº 29/06 que perciban renta irregular al 01/06/2010, se les remitirá junto con la nómina del presente mes de Junio/2010 una carta explicando la situación anteriormente expuesta.

### QUINTO

Por parte del sindicato CCOO se solicita a la Empresa una aclaración respecto del contenido de un párrafo recogido en el Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del ERE nº 29/06 celebrada el pasado día 06/05/2010. La empresa puntualiza el contenido del párrafo en cuestión, poniéndose de manifiesto una interpretación diferente entre ambas partes, respecto del origen de dicho párrafo.

La Empresa hace entrega a toda la Parte Social de la siguiente documentación requerida por el sindicato CCOO, aclarando igualmente algunas circunstancias planteadas por la Parte Social en relación con las *Incompatibilidades*:

-Relación de los trabajadores desvinculados por el E.R.E. nº 29/06 a los que se ha efectuado, o se efectúa, algún descuento de la renta irregular diferida, por aplicación del artículo 4.7 del Texto de Empleo sobre *Incompatibilidades*.

-Relación de los trabajadores desvinculados por el E.R.E. nº 29/06 que percibieron en el momento de causar baja en la empresa la Anualidad, al ser ésta más beneficiosa que el Plan de Rentas (Epígrafe 4 del Texto de Empleo).



Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas del día 15/06/2010.

POR LA DIRECCIÓN

M. A. Haruaga

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. A. Haruaga', written over the typed name.

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL

A collection of several handwritten signatures in black ink, written over the typed text 'POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL'. The signatures are varied in style and some are partially overlapping.